Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-ñor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6352

DECRETO 590/1975, de 6 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Reus (Tarragona), con destino a parque de ferias, zona verde y viales, tres parcelas de terreno sitas en dicho término municipal, y se deja sin efecto el Decreto 549/1970, del día 12 de febrero.

Por Decreto quinientos cuarenta y nueve/mil novecientos se-tenta, de doce de febrero, se autorizó a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Reus tres parcelas de terreno, de cincuenta y

Ayuntamiento de Reus tres parcelas de terreno, de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres coma noventa y ocho, tres mil cuatrocientos diecisiete coma noventa y cinco y veintiséis mil trescientos sesenta y siete coma veintiún metros cuadrados, respectivamente, por un importe de cuarenta millones de pesetas. Posteriormente el Ayuntamiento de Reus ha solicitado la reducción del precio citado a treinta millones de pesetas, fundándose en que los inmuebles serán dedicados a zona verde, parque de ferias y viales, habiendo prestado RENFE su conformidad a esta última cifra, así como los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda siempre y cuando los inmuebles sean destinados a de Hacienda, siempre y cuando los inmuebles sean destinados a los fines invocados por el Ayuntamiento de Reus. Este último presta asimismo, su conformidad a que su compromiso de destinar los inmuebles a los fines citados se incorpore al contrato bajo condición resolutoria de la venta y a que esta última se resuelva también en el caso de que en cualquier Plan de Orde-nación Urbana se asigne a los terrenos una calificación distinta

de la zona verde o viales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero. —Queda sin efecto el Decreto quinientos cua-

renta y nueve/mil novecientos setenta, de doce de febrero.
Artículo segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Reus (Tarragona) las siguientes parcelas de terreno que habrán de ser destinadas a parque de ferias, zona verde y viales, en los términos que se indican:

Primera. - Parcela de terreno sita en el término municipal de Primera.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la antigua Estación del ferrocarril Reus-Avenida, con una superficie de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con Eusebio y José Jorba, calle Gaudi y rambla Miró; al Este, con calle de García Morato; al Sur, con rambla Miró, terrenos de don Enrique Fontana Codina y avenida de los Mártires, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Será destinada a zona verde y parque de ferias una superficie de treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y a viales los restantes dieciséis mil doscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho metros cuadrados.

y a viales los restantes dieciséis mil doscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho metros cuadrados.

Segunda.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la explanación de la antigua via del ferrocarril Reus-Tarragona, por el lado Lérida, con una superficie total de tres mil cuatrocientos diecisiete coma noventa y cinco metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de RENFE; al Este, con terrenos de RENFE; al Sur, con terrenos de García Sabaté, y al Oeste, con masía del señor Miarnau. Se destinará en su totalidad a zona verde y vías públicas

blicas.

Tercera.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la explanación de la antigua vía del ferrocarril Reus-Tarragona, por el lado Tarragona, con una superficie de veintiséis mil trescientos sesenta y siete coma veintiún metros cuadrados, cuyos linderos son: Lado izquierdo de la finca: al Norte, con terrenos de R. Llovat; al Este, con «Construcción C. I. F. E.», carretera de Montblanch, camino de Valls, «Crols, S. A.», Isidro Solé Antonio Babot, Antonio Cariellas, Mas Tallapedra, Club Natación R. Plons, carretera de Tarragona, «Industrial Sedera» y terrenos del Ayuntamiento de Reus; al Sur, con avenida Almirante Manuel de Vierna, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Lado derecho de la finca: al Norte, con el Arzobispado de Tarragona, S. Adell, carretera de Montblanch y «Construcciones C. I. F. E.»; al Este, con Josefina Soto, «Transportes Chap», Huerta Ros, Santiago Molina, Antonio Sardá,

Jorge Sardá, señor Dalmáu, Tomás Rueda, carretera de Tarra-gona, Estación de Servicio Prats, Cooperativa de Industrias Re-unidas y Gas Reusere; al Sur, con avenida Almirante Manuel de Vierna, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Se destinará en su totalidad a zona verde y vía pública.

Artículo tercero.—Las descritas fincas serán enajenadas por el precio global de treinta millones de pesetas, cuyo importe líquido será empleado por RENFE en programas de inversiones

aprobadas por el Gobierno.

Artículo cuarto.—La enajenación que se autoriza quedará resuelta si los inmuebles fueren destinados en todo o en parte a fines distintos de los específicamente mencionados en el artículo segundo, así como en el supuesto de que en cualquier plan de ordenación urbana se les asigne una calificación distinta de la de zona verde o viales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6353

DECRETO 591/1975, de 6 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en pública su-basta un inmueble de 1.804 metros cuadrados, dividido en dos fincas independientes de 791 metros cuadrados y 1.013 metros cuadrados, sito en Ma-drid, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta un inmueble de mil ochocientos cuatro metros cuadrados, dividido en dos fincas independientes de setecientos noventa y un metros cuadrados y mil trece metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y accientes estatos de les de inventos en entre en el fin de inventir su importe en

ore, de rresupuestos Generales del Estado para el ano mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cuatro, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta los inmuebles que a continuación se indican:

A) Parcela de terreno urbano, con una extensión superfi-A) Parcela de terreno urbano, con una extensión superficial de setecientos noventa y un metros cuadrados, sita en término municipal de Madrid, con fachada a la calle Laurel, número ocho, hoy diez, presentando forma de un rectángulo, con los siguientes linderos: Derecha, entrando, con comunidad de copropietarios, calle Laurel, número ocho; izquierda, comunidad de copropietarios, calle Laurel, número doce, y fondo, con el resto de la finca matriz, de la que se segrega, y que está inscrita en el Registro de la Propiedad con una extensión de mil ochocientos cuatro metros cuadrados.

Sobre este terreno existe una edificación de dos plantas con

Sobre este terreno existe una edificación de dos plantas con

fachada a la calle Laurel, de doscientos setenta y ocho coma ochenta metros cuadrados, y en una planta los restantes quinientos doce coma veinte metros cuadrados.

B) Parcela de terreno con una superficie de mil trece metros cuadrados, sita en término municipal de Madrid, con fachada al paseo de la Esperanza, número nueve moderno, que adopta la 

frente al paseo de la Esperanza en doscientos setenta y ocho coma ochenta metros cuadrados y en una planta los restantes setecientos treinta y cuatro coma veinte metros cuadrados.

Los descritos inmuebles quedarán así configurados después de la división de la finca, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de RENFE en el tomo ciento ochenta y cuatro, libro ciento uno, Sección segunda, folio setenta y ocho, finca número dos mil sesenta y nueve, del número trece de los de Madrid, con una superficie de mil ochocientos cuatro metros cuadrados; cuyos linderos son; Norte, o izquierda, con terrenos de los señores Martínez Pérez y Rodríguez Pin; Sur, o derecha, herederos de don Rafael Martínez, de don Tomás Rodríguez Pin y otro de don Jesús Carrasco; Este, o testero, hace fachada con calle Laurel, número ocho, y Oeste, fachada principal, paseo de la Esperanza. la Esperanza.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE de las parce-las descritas habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en los periódicos de mayor circula-ción de la provincia. El tipo por el que se anunciará la subasta del inmueble reseñado con la letra A será el de treinta millones seiscientas treinta mil pesetas y el de el reseñado con la le-tra B, treinta y nueve millones cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habra de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 592/1975, de 6 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, en razón de colindancia, un inmueble de 570 metros cuadrados, sito en término municipal de Llinás (Barcelona), para invertir su importe en progra-mas de inversiones aprobados por el Gobierno. 6354

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «Flamagás, S. A.», por razón de colindancia, un inmueble de quinientos setenta metros cuadrados, sito en término municipal de Llinás (Barcelona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ciento setenta y una mil pesetas.

mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil nove-

cientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/ mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «Flamagás, S. A.», por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de ciento setenta y una mil

Parcela de terreno urbano en término municipal de Llinás (Barcelona), ubicada al lado derecho y frente al kilómetro ciento cuarenta y siete coma novecientos ochenta de la línea del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Su extensión superficial es de quinientos setenta metros cuadrados, presenta forma irregular alargada de Norte a Sur y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur y Este, «Flamagás, Sociedad Anónima», y Oeste, camino de Moix.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo seiscientos ochenta y seis del archivo, libro veinte de Llinás, folio cincuenta y siete, finca mil ochocientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Parcela de terreno urbano en término municipal de Llinás

6355

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 593/1975, de 6 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa a la Empresa copropietaria de la participación proindiviso del 55 por 100 que pertenece al Estado en una parcela de terreno sita en Alicante.

El Estado es copropietario con la Empresa «El Palmeral de Alicante, S. A.», de una parcela de terreno de sesenta y-dos mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, sita en Alicante, Partida Babel. La participación proindiviso del Estado es del cincuenta y cinco por ciento, correspondiendo a la citada Empresa el cuarenta y cinco por ciento restante. La participación estatal ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en catorce millones seiscientas cincuenta y una mil seiscientas ochenta y tres coma setenta y cinco pesetas, precio en el que la Sociedad copropietaria ha manifestado su deseo de

en el que la Sociedad copropietaria ha manifestado su deseo de adquirirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, corresponde al Gobierno autorizar la venta de los inmuebles del Estado, cuyo valor se encuentre comprendido entre cinco y veinte millones de pesetas. Asimismo, el artículo sesenta y tres de la propia Ley faculta al Gobierno para acordar la enajenación directa de dichos bienes, procedimiento al que se juzga aconsejablé acudir en este caso concreto en atención a la circunstancia de que la titularidad dominical del Estado es proindiviso y el solicitante es precisamente la Empresa copropietaria.

En atención a las razones expuestas y por obvias razones de economía procesal, se considera oportuno hacer uso en un solo acto de las facultades concedidas por los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la mencionada Ley del Patrimonio del Estado. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, respectivamente, se acuerda la enajenación directa a favor de la Empresa «El Palmeral de Alicante, S. A.», del cincuenta y cinco por ciento de participación del Estado proindivisco con la misma en una parcela de terreno de sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, sita en Alicante, partida Babel. Los linderos de la finca son los siguientes: Al Norte por medio de dos alineaciones, la primera que, partiendo del mojón dieciocho de la finca general, propiedad de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», y con rumbo Este diecisiete grados Sur, siguiendo los linderos primitivos de la citada finca, alcanza cien metros en un punto situado a veintidós metros del mojón número diecisiete. La segunda que, partiendo desde el último punto situado y con rumbo Este treinta y nueve grados Sur recorre cuatrocientos sesenta y tres metros, medidos sobre el límite Norte de la finca de que se segrega, y alcanza un punto situado a ciento setenta metros sobre la perpendicular levantada desde los cuarenta metros al Norte del mojón número uno de la finca general. Al Sur, mediante otras dos alineaciones: La primera, recta, prolongación de la perpendicular a la carretera, anteriormente descrita, con una longitud de trescientos metros contados a partir del punto final del límite Norte. La segunda, curva, que, partiendo del punto anteriormente citado, alcanza el final de este límite en un punto situado a treinta y dos metros del mojón número de la finca general, propiedad de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», en ediante un arco de un radio de cuatrocientos ochenta metros. Al Oeste, por medio de una sola alineación recta, que desde el último punto situado cierra el poligono, siguiendo el lindero de la finca general propiedad de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», en el mojón número dieciocho de la citada finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil ochocien Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en los

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a travé de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Alicante para que, en nombre del Estado, comparezca de la correspondiente escritura en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 594/1975, de 6 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edifica-ción, en la calle Auxilio Social, número 13. 6356

Por don Francisco López López se ha interesado la adjudica-ción de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Auxilio Social, número trece, como ocupante de la edifica-ción existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas por los Ser-vicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.